CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N° 225

FECHA: 20 OCTUBRE 2021

Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Árboles Aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008, las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Mediante oficio con radicado Nº20211107462 del 01 de septiembre de 2021, el señor **HUGO KERGUELEN GARCIA**, Secretario de Planeación del municipio de Montería, solicita permiso de aprovechamiento forestal para el desarrollo de proyecto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO EN LA VÍA DE ACCESO A LA VEREDA LOS PERICOS EL MUNICIPIO DE MONTERÍA DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", debido a que parte problemas fitosanitarios (muertos, enfermos o quemados), otros generan riesgo por volcamiento por el ángulo de inclinación que presentan y otros requieren ser talados de acuerdo a los diseños arquitectónicos, el trámite a iniciar es de aprovechamiento forestal arboles aislados.

Mediante oficio con radicado Nº20212111723 del 06 de septiembre de 2021, este despacho envió oficio de liquidación por concepto de evaluación ambiental, para iniciar con el tramite requerido.

El día 06 de octubre del 2021, a través de oficio N°20211108851 allega el pago requerido para continuar con el trámite requerido.

El señor **HUGO KERGUELEN GARCIA**, Secretario de Planeación del municipio de Montería, anexo la siguiente documentación:

1. Diligenciamiento formato CS-FO-10.
2. Rut.
3. Fotocopia de la cédula del solicitante.
4. Acta de posesión del alcalde.
5. Documento técnico forestal.
6. Inventario Forestal.
7. Generalidades técnicas del proyecto.

8. Certificado de costos del proyecto.
9. Planos de obra y diseños del proyecto.
10. Planos de localización de los arboles georreferenciados y enumerados
11. Actas de concertación.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva''.

Que de acuerdo al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, por el señor **HUGO KERGUELEN GARCIA**, Secretario de Planeación del municipio de Montería, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que el artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

En relación al artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por

escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

El artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

Que, el señor **HUGO KERGUELEN GARCIA,** Secretario de Planeación del municipio de Montería, cumple con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.1.7.1 y subsiguientes del Decreto 1076 del año 2015.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a la solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal de árboles aislados, solicitado ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, por el señor **HUGO KERGUELEN GARCIA**, Secretario de Planeación municipal, ubicado en la vereda Los Pericos del municipio de Montería departamento de Córdoba.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como interesada a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: El municipio de Montería, canceló por concepto de evaluación a la CVS, deberá cancelar por concepto de evaluación a la CVS, la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($7.496.665),** para poder continuar con el tramite requerido con fundamento en la Ley 633 de 2000 y la Resolución N°1280 del año 2010, en banco Bogotá, en la cuenta de Ahorros N°438-75432-7 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al técnico o profesional asignado para que evalúe la solicitud de aprovechamiento forestal presentado por el señor **HUGO KERGUELEN GARCIA,** Secretario de Planeación del municipio de Montería, y emita el respectivo informe o concepto técnico.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por el medio más expedito el contenido del presente Auto de Inicio de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y concordantes de la Ley 1437 de 2011, al municipio de Montería como entidad administradora del espacio público, representado legalmente por el Doctor **CARLOS ALBERTO ORDOSGOITIA SANÍN,** o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo será publicado por parte del Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO SEPTIMO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Auto 225 Octubre 20/21

RAFAEL ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: L. Monsalve